

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2018, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para mayores de dieciocho años en las convocatorias de mayo y septiembre, y se dictan instrucciones para su realización.*

La Orden de 19 de febrero de 2009 por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para personas mayores de dieciocho años fue modificada parcialmente por la Orden de 10 de febrero de 2012 y prevé en su artículo 5.1 que la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa convocará las citadas pruebas en una o más convocatorias de forma ordinaria y, en el apartado 2, que establecerá las fechas de matrícula y realización, así como los centros en los que se van a realizar.

En consecuencia, y al amparo de la autorización que figura en la disposición final primera de la orden de referencia,

#### RESUELVO:

Convocar las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria en el año 2018, con código de procedimiento administrativo ED540A, conforme se dispone en los epígrafes siguientes:

Primero. *Condiciones de las personas aspirantes*

Podrán participar en estas pruebas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido los dieciocho años el día anterior a la fecha de realización de la prueba.
2. No estar en posesión del título de graduado en educación secundaria.
3. No estar ni haber estado matriculadas en el curso 2017/18 en las enseñanzas de educación secundaria ordinaria ni en las de formación profesional básica.



4. El alumnado matriculado durante el curso 2017/18 en la educación secundaria para personas adultas podrá inscribirse en las pruebas si previamente cumple las siguientes condiciones:

4.1. Para acudir a la primera convocatoria, el alumnado tiene que solicitar la baja en las enseñanzas del segundo cuatrimestre. Asimismo, las personas con ámbitos del primer cuatrimestre sin superar deberán renunciar a la evaluación extraordinaria de esos ámbitos.

4.2. Para inscribirse en la segunda convocatoria, el alumnado con ámbitos suspensos en el segundo cuatrimestre tiene que renunciar a la evaluación extraordinaria de esos ámbitos.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos supondrá la anulación de la inscripción en la convocatoria de las pruebas y de los posibles resultados académicos obtenidos en ellas.

*Segundo. Forma, lugar y plazos de presentación*

1. Los plazos de matrícula serán:

- Convocatoria de mayo: 12 al 23 de marzo de 2018, ambos incluidos.
- Convocatoria de septiembre: 2 al 9 de julio de 2018, ambos incluidos.

Las personas matriculadas para la primera convocatoria, si no superan la totalidad de los ámbitos de la prueba, se considerarán matriculadas para la segunda convocatoria sin que tengan que presentar nueva documentación.

2. Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en soporte papel en los centros educativos que se especifican en el punto 3 o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, utilizando el formulario normalizado (código de procedimiento ED540A) que figura como anexo I disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

3. Las personas aspirantes formalizarán su inscripción en uno de los siguientes centros que constituirán tribunales para la evaluación de las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria:

a) A Coruña:

- Centro EPA Eduardo Pondal, calle da Educación, 3-2º piso, 15011 A Coruña.



## b) Ferrol:

– Centro EPA Santa María de Caranza, calle Luis de Requeséns, s/n, 15406 Ferrol.

## c) Santiago de Compostela:

– Alumnado con el primer apellido entre la letra A y la letra L: IES San Clemente, calle San Clemente, s/n, 15705 Santiago de Compostela.

– Alumnado con el primer apellido entre la letra M y la letra Z: IES Rosalía de Castro, calle San Clemente, 3, 15705 Santiago de Compostela.

## d) Carballo:

– IES Isidro Parga Pondal, calle Muíño da Pintura, 15100 Carballo.

## e) Lugo:

– Centro EPA Albeiros, parque de A Milagrosa, s/n, 27003 Lugo.

## f) Ourense:

– Centro EPA de Ourense, calle Álvarez de Sotomayor, 4, 32002 Ourense.

## g) Pontevedra:

– Alumnado con el primer apellido entre la letra A y la letra L: centro EPA Río Lézrez, avenida de Buenos Aires, 26, 36002 Pontevedra.

– Alumnado con el primer apellido entre la letra M y la letra Z: IES Frei Martín Sarmiento, avenida de Vigo, 23, 36003 Pontevedra.

## h) Vigo:

– Alumnado con el primer apellido entre la letra A y la letra L: centro EPA Berbés, calle Marqués de Valterra, 8, 1º, 36202 Vigo.

– Alumnado con el primer apellido entre la letra M y la letra Z: IES Santa Irene, plaza de América, 7, 36211 Vigo.



i) O Porriño:

– IES Ribeira do Louro, calle Ribeira, s/n (Torneiros), 36410 O Porriño.

j) Tui:

– IES Indalecio Pérez Tizón, avenida da Concordia, s/n, 36700 Tui.

k) Vilagarcía de Arousa:

– IES Armando Cotarelo Valledor, calle Armando Cotarelo Valledor, 4-6, 36611 Vilagarcía de Arousa.

4. Cuando en los centros autorizados el número de personas matriculadas exceda del aforo de los espacios disponibles para realizar la prueba, la Jefatura Territorial de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria que corresponda establecerá el centro o centros en los que los matriculados realizarán la prueba.

5. En el supuesto anterior, el centro en el que se formalice la matrícula elaborará listas definitivas de admitidos diferenciadas para cada centro en el que deben presentarse para realizar las pruebas. Las listas se organizarán siguiendo criterios de orden alfabético, por grupos de letras.

6. Para la realización de las pruebas, la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa podrá agrupar en un único tribunal a los aspirantes inscritos en dos o más centros, en caso de que su número no justifique la creación de un tribunal.

Tercero. *Documentación complementaria para la tramitación de las solicitudes*

1. Las personas interesadas deben aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia, si procede, del certificado de los ámbitos de la prueba superados en anteriores convocatorias o certificación académica de ámbitos o materias superados, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del epígrafe decimotercero de esta resolución.

b) Acreditación de proceder de otra comunidad autónoma o de un país extranjero en caso de que se solicite la exención de lengua gallega.



c) Certificación del dictamen de discapacidad en caso de que se solicite el reconocimiento de necesidades especiales, cuando ésta fuese reconocida por otra Administración distinta de la Xunta de Galicia.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. La documentación complementaria se presentará presencialmente en los centros educativos señalados en el apartado 3 del epígrafe 2 de esta resolución o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

#### Cuarto. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas.

a) DNI/NIE de la persona solicitante.

b) Certificado del grado de discapacidad reconocida por la Xunta de Galicia, sólo en el caso de solicitar adaptación a la prueba.

2. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos.

3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### Quinto. *Datos de carácter personal*

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación



de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Alumnado, con el objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a [sxt.cultura.educacion@xunta.gal](mailto:sxt.cultura.educacion@xunta.gal)

*Sexto. Personas con necesidades educativas especiales*

1. Las personas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad que tengan la declaración legal de discapacidad podrán solicitar la adaptación de la prueba, así como recursos adicionales para desarrollarla.

2. La jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, que podrá delegar en el presidente o en la presidenta del tribunal, determinará si procede adoptar medidas o facilitar recursos adicionales, e informará a la persona interesada y al tribunal correspondiente de su decisión.

*Séptimo. Exención de lengua gallega*

1. Durante el período de inscripción, las personas aspirantes podrán dirigir a la dirección del centro la solicitud de exención de lengua gallega para que no sea objeto de evaluación en esta convocatoria.

2. Las personas solicitantes de exención acreditarán la procedencia de otra comunidad autónoma o de un país extranjero, según lo establecido en el artículo 18.1 del Decreto 79/2010, de 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia.

3. El director o la directora del centro donde presente la solicitud, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 79/2010, de 20 de mayo, resolverá sobre la concesión o la denegación de la exención, hará pública tal circunstancia cuando se publiquen las listas provisionales de admitidos y se lo comunicará al presidente o presidenta del tribunal que corresponda.

4. Contra la resolución de la dirección del centro cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el jefe o jefa territorial de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.



**Octavo. *Listas de admitidos y reclamaciones***

1. En el plazo de los quince días posteriores a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, los centros publicarán la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en la que se indicarán los motivos de exclusión. También constarán las exenciones de la prueba de lengua gallega.

2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para la reclamación, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos. Transcurrido ese plazo, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

3. La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados de los trámites más comúnmente utilizados en la tramitación administrativa (<https://sede.xunta.gal/modelos-normalizados>), que podrán ser presentados en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. El día hábil siguiente al de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas, los directores o directoras de los centros en los que se realizó la matrícula deberán comunicar el número de aspirantes que solicitan la realización de la prueba al correo electrónico [educadultos@edu.xunta.es](mailto:educadultos@edu.xunta.es), del Servicio de Gestión Económica y Educación de Personas Adultas, perteneciente a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa. También deberán comunicarlo a la respectiva jefatura territorial.

**Noveno. *Notificaciones***

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificaciones electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones al dispositivo electrónico y/o a la dirección



de correo electrónico que consta en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). En casos de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones sólo por medios electrónicos deberán optar en todo caso por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida ni produzca efectos en el procedimiento una opción diferente.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio o fuese expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, la Administración general y las entidades del sector público autonómico practicarán la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Décimo. *Realización de las pruebas*

1. Las pruebas se realizarán en sesiones de mañana y tarde los días 25 de mayo y 7 de septiembre para las respectivas convocatorias.

2. Entre las 8.30 y las 9.00 horas se iniciará el llamamiento para el acceso a los espacios de realización de la prueba.

3. La sesión de la mañana tendrá dos partes: en la primera, de las 9.30 a las 12.00 horas, se realizará la prueba del ámbito científico-tecnológico, que incluye ejercicios de las materias de Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología, así como aspectos relacionados con la salud y el medio natural recogidos en el currículo de Educación Física.

En la segunda parte, de las 12.15 a las 13.15 horas, se realizará la prueba del ámbito social, que incluye ejercicios de las materias de Geografía e Historia, Economía, Iniciación a la Actividad Emprendedora Empresarial y aspectos perceptivos correspondientes a las materias de Educación Plástica y Visual, y Música.





En la sesión de la tarde, de las 16.00 a las 19.00 horas, se realizará la prueba del ámbito de la comunicación. Comprenderá los ejercicios de:

a) Lengua Gallega y Literatura.

a.1) Ejercicio de redacción. En la valoración de la redacción se tendrá en cuenta la manera de estructurar los datos y los hechos, la coherencia de la exposición, el vocabulario empleado, el dominio de la ortografía y la presentación del escrito.

a.2) Cuestiones de Lengua Gallega y Literatura.

b) Lengua Castellana y Literatura.

b.1) Ejercicio de redacción. Se realizará conforme a lo dispuesto en el punto a.1) para Lengua Gallega y Literatura.

b.2) Cuestiones de Lengua Castellana y Literatura.

c) Lengua Extranjera (inglés o francés).

4. Siguiendo las indicaciones del equipo directivo de los centros donde se realizan las pruebas, el profesorado tendrá que colaborar en las tareas de vigilancia de los exámenes.

Decimoprimeros. *Normas de realización de las pruebas*

1. Para la realización de las pruebas, las personas inscritas acreditarán su identidad presentando el DNI, pasaporte o cualquier otro documento reconocido en derecho. No se permitirá el acceso a las personas que no estén correctamente identificadas.

2. En la prueba del ámbito científico-tecnológico, el alumnado podrá utilizar las calculadoras científicas habituales no programables.

3. No se permitirá el uso del teléfono móvil con cualquier finalidad ni ningún otro dispositivo electrónico, excepto el mencionado en el punto anterior.

4. Los aspirantes, una vez resuelta cada prueba, que será de respuestas cerradas, trasladarán las opciones elegidas a una hoja de respuestas. Entregarán esta junto con el protocolo de examen.

Decimosegundos. *Tribunales*

1. Cada tribunal estará constituido por un presidente o presidenta y cuatro vocales, designados por el jefe o jefa territorial correspondiente de la Consellería de Cultura, Educa-



ción y Ordenación Universitaria. En la composición del tribunal se garantizará que existan dos vocales que impartan docencia en el ámbito de comunicación, uno de ellos de idioma extranjero, y otros dos que impartan docencia en los ámbitos científico-tecnológico y social.

2. Los miembros del tribunal podrán percibir dietas por asistencia y ayudas para gastos de locomoción por concurrir a las sesiones de evaluación conforme al Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón de servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia.

3. El tribunal facilitará a los aspirantes con ámbitos superados una certificación con las calificaciones obtenidas o de propuesta para la expedición del título, utilizando el anexo III de esta resolución, y cubrirá la ficha estadística que se adjunta como anexo IV, para enviarla a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa antes del próximo 10 de julio, para la convocatoria de junio, y antes del 30 de octubre, para la convocatoria de septiembre.

4. Una vez finalizado el proceso de evaluación, la presidencia del tribunal entregará en la secretaría del centro las actas de evaluación y demás documentación relacionada con las pruebas para su tramitación y custodia. A partir de ese momento, serán el director o directora y el secretario o secretaria del centro quienes, a la vista de los documentos custodiados, firmen todas las certificaciones relacionadas con la realización de las pruebas en el año 2018 y con sus resultados.

Decimotercero. *Evaluación, convalidación de ámbitos y puntuación de las pruebas*

1. El profesorado que componga el tribunal realizará la evaluación de las pruebas por ámbitos de conocimiento. Por ello, los dos vocales pertenecientes al ámbito de comunicación repartirán el número de exámenes de manera equitativa.

2. Las personas para quien el tribunal determine que no procede la propuesta de expedición del título de graduado en educación secundaria obligatoria conservarán para sucesivas convocatorias las calificaciones positivas obtenidas en el ámbito o en los ámbitos superados en términos de suficiente (5), bien (6), notable (7-8) y sobresaliente (9-10).

3. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo II, las personas aspirantes que acrediten tener superado algún ámbito en las pruebas libres para la obtención del título de graduado en educación secundaria en convocatorias anteriores, algún módulo número cuatro de los ámbitos de educación secundaria de personas adultas, algún módulo voluntario de los programas de cualificación profesional inicial o algún ámbito de los programas de diversificación curricular de cuarto curso quedarán eximidas de la realización de la prueba en el ámbito o ámbitos superados. La calificación de esos ámbitos se consignará



en las actas de evaluación de las pruebas en los términos de suficiente (5), bien (6), notable (7-8) y sobresaliente (9-10).

4. Quien acredite haber superado algunas materias del cuarto curso de educación secundaria obligatoria o de segundo curso de bachillerato unificado polivalente (establecido en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, general de educación), de acuerdo también con las especificaciones del anexo II, quedará eximido de la realización de las pruebas del ámbito o ámbitos correspondientes. En este caso, las calificaciones se consignarán con el resultado de la media aritmética de esas materias, redondeada a la unidad más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

5. La calificación de cada ámbito se otorgará de acuerdo con la siguiente escala:

a) Ámbito científico-tecnológico.	Puntuación máxima: 55 puntos.
b) Ámbito social.	Puntuación máxima: 25 puntos.
c) Ámbito de comunicación. Lengua Gallega y Literatura. Redacción. Cuestiones de Lengua Gallega y Literatura. Lengua Castellana y Literatura. Redacción. Cuestiones de Lengua Castellana y Literatura. Lengua Extranjera.	Puntuación máxima: 20 puntos. Puntuación máxima: 20 puntos. Puntuación máxima: 20 puntos. Puntuación máxima: 20 puntos. Puntuación máxima: 20 puntos. Puntuación máxima: 20 puntos. Total máxima puntuación: 100 puntos.

6. Calificación de los ámbitos

a) Científico-tecnológico.

Puntuación	Calificación
52 a 55 puntos	Sobresaliente (10)
47 a 51,99 puntos	Sobresaliente (9)
42 a 46,99 puntos	Notable (8)
37 a 41,99 puntos	Notable (7)
32 a 36,99 puntos	Bien (6)
27 a 31,99 puntos	Suficiente (5)
Menos de 27:	
21 a 26,99 puntos	Insuficiente (4)
14 a 20,99 puntos	Insuficiente (3)
7 a 13,99 puntos	Insuficiente (2)
0 a 6,99 puntos	Insuficiente (1)



b) Comunicación.

Puntuación	Calificación
95 a 100 puntos	Sobresaliente (10)
86 a 94,99 puntos	Sobresaliente (9)
77 a 85,99 puntos	Notable (8)
68 a 76,99 puntos	Notable (7)
59 a 67,99 puntos	Bien (6)
50 a 58,99 puntos	Suficiente (5)
Menos de 50:	
37,5 a 49,99 puntos	Insuficiente (4)
25 a 37,49 puntos	Insuficiente (3)
12,5 a 24,99 puntos	Insuficiente (2)
0 a 12,49 puntos	Insuficiente (1)

c) Social.

Puntuación	Calificación
23 a 25 puntos	Sobresaliente (10)
21 a 22,99 puntos	Sobresaliente (9)
19 a 20,99 puntos	Notable (8)
17 a 18,99 puntos	Notable (7)
15 a 16,99 puntos	Bien (6)
12 a 14,99 puntos	Suficiente (5)
Menos de 12:	
9 a 11,99 puntos	Insuficiente (4)
6 a 8,99 puntos	Insuficiente (3)
3 a 5,99 puntos	Insuficiente (2)
0 a 2,99 puntos	Insuficiente (1)

7. En el caso de las personas exentas de la prueba de lengua gallega, la puntuación máxima que se otorgará al ámbito de comunicación será ésta:

Lengua Castellana y Literatura. Redacción. Cuestiones de Lengua Castellana y Literatura. Lengua Extranjera.	Puntuación máxima: 20 puntos Puntuación máxima: 20 puntos Puntuación máxima: 20 puntos Total máxima puntuación: 60 puntos
--	--



## Calificación del ámbito de comunicación para el alumnado exento de gallego:

Puntuación	Calificación
55 a 60 puntos	Sobresaliente (10)
50 a 54,99 puntos	Sobresaliente (9)
45 a 49,99 puntos	Notable (8)
40 a 44,99 puntos	Notable (7)
35 a 39,99 puntos	Bien (6)
30 a 34,99 puntos	Suficiente (5)
Menos de 30:	
22,5 a 29,99 puntos	Insuficiente (4)
15 a 22,49 puntos	Insuficiente (3)
7,5 a 14,99 puntos	Insuficiente (2)
0 a 7,49 puntos	Insuficiente (1)

## 8. Calificación global de la prueba.

a) Los días 8 de junio y 13 de septiembre en la dirección web <http://www.edu.xunta.gal> se hará pública la lista de calificaciones provisionales de cada una de las convocatorias.

b) Contra la calificación provisional se podrá presentar reclamación ante la presidencia del tribunal en el plazo de cinco días hábiles tras la publicación de la lista provisional.

c) Transcurrido el plazo de reclamaciones, se elevará a definitiva la lista de calificaciones, que será publicada los días 18 de junio y 21 de septiembre en la dirección web <http://www.edu.xunta.gal>

d) Contra la lista definitiva de la prueba se podrá interponer en el plazo de un mes recurso de alzada ante el jefe o la jefa territorial correspondiente de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, que agotará la vía administrativa.

e) Las personas aspirantes que superen los tres ámbitos de la prueba serán propuestas por el centro para la expedición del título de graduado en educación secundaria obligatoria, a través de la aplicación de gestión administrativa de centros (XADE).

## Disposición final única

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 9 de enero de 2018

Manuel Corredoira López

Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa




**XUNTA DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN  
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO <b>INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>ED540A</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
---	---	-------------------------------

 CONVOCATORIA DEL MES DE  MAYO  SEPTIEMBRE

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE PISO PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> HOMBRE <input type="radio"/> MUJER <input type="text"/>

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN** (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

 Notifíquese a:  Persona solicitante  Persona o entidad representante

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE**

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.

- Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>. Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
- Postal (cubrir la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente)

Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.

TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE PISO PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA**
 INGLÉS  FRANCÉS

**EXENCIÓN DE ÁMBITOS DE LA PRUEBA**

Solicita la exención de la parte / ámbito de la prueba (marcar con una x lo que proceda):

 PARTE 1ª: ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO  PARTE 2ª: ÁMBITO DE COMUNICACIÓN  PARTE 3ª: ÁMBITO SOCIAL

**EXENCIÓN DE LENGUA GALLEGA**

Solicita la exención de lengua gallega por proceder de otra comunidad autónoma o de un país extranjero, en los términos establecidos por el artículo 18.1 del Decreto 79/2010, de 20 de mayo (marcar con una x lo que proceda):

 SÍ  NO




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN  
 E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

**ANEXO I**  
 (continuación)

**RECONOCIMIENTO DE NECESIDADES ESPECIALES**

Presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas:  SÍ  NO

Especifique discapacidad y adaptación necesaria:

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Certificado de los ámbitos de la prueba superados en anteriores convocatorias o certificación académica de ámbitos o materias aprobados.
- Acreditación de proceder de otra comunidad autónoma o de un país extranjero.
- Certificación del dictamen de discapacidad, cuando este fuese emitido por una Administración distinta de la Xunta de Galicia.

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

DNI/NIE de la persona solicitante. ME OPONGO A LA CONSULTA

**MARQUE EL CUADRO CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN**

Certificado del grado de discapacidad reconocido por la Xunta de Galicia, solo en el caso de solicitar adaptación de la prueba

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Alumnado, con el objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a [sxeefp@edu.xunta.es](mailto:sxeefp@edu.xunta.es)

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Orden de 19 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 10 de febrero de 2012 por la que se regula la prueba para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Resolución de 9 de enero de 2018, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para mayores de dieciocho años en las convocatorias de mayo y septiembre, y se dictan instrucciones para su realización.

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 


Nombre del centro



**XUNTA  
 DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>





ANEXO II

**Equivalencias entre enseñanzas o pruebas superadas y las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria**

	Sistema actual		Sistemas educativos anteriores				
Ámbitos exentos	Materias de educación secundaria obligatoria de 4º de ESO (Decreto 86/2015, de 25 de junio)	Módulos de los ciclos de la formación profesional básica definidos por la Ley orgánica 8/2013	Materias de educación secundaria obligatoria 4º de ESO (Decreto 133/2007, de 5 de julio)	Materias y ámbitos del programa de diversificación curricular de 4º de ESO (Orden de 30 de julio de 2007)	4º módulo (nivel II) de los ámbitos de la educación secundaria para personas adultas o módulos voluntarios de PCPI	4º módulo de los ámbitos de la educación secundaria para personas adultas, currículo LOGSE	Materias de 2º curso de BUP (Ley 14/1970, de 4 de agosto)
Ámbito de comunicación	Lengua Castellana y Literatura Lengua Gallega y Literatura Primera o segunda Lengua Extranjera	Módulo de Comunicación y Sociedad II	Lengua Gallega y Literatura, Lengua Castellana y Literatura, Primera o segunda Lengua Extranjera	Ámbito lingüístico-social y la materia de Lengua Extranjera	Comunicación	Comunicación	Lengua Castellana y Literatura, Lengua Gallega y Literatura, y Lengua Extranjera
Ámbito social	Geografía e Historia	Módulo de Comunicación y Sociedad II	Ciencias Sociales, Geografía e Historia	Ámbito lingüístico-social	Científico-tecnológico	Ámbito tecnológico-matemático Ámbito de la naturaleza	Matemáticas, y Física y Química
Ámbito científico tecnológico	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología (en el caso de no haber cursado alguna de las siguientes materias deberá haber superado la materia del tercer curso)	Módulo de Ciencias Aplicadas II	Matemáticas y, por lo menos, dos materias de las siguientes: – Tecnología – Biología y Geología – Física y Química	Ámbito científico-técnico y la materia de Tecnología	Social	De la sociedad	Geografía Humana e Historia



## ANEXO III

Don/Doña.....  
*Don/Dona*

Como secretario/a del tribunal de las pruebas libres para la  
*Como secretario/a do tribunal das probas libres para a*  
obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria, realizada en el  
*obtención do título de graduado en educación secundaria obrigatoria, realizada no*  
centro ..... de .....,  
*centro ..... de .....,*  
el día ..... de ..... de 2018.  
*o día ..... de ..... de 2018.*

CERTIFICO QUE, de acuerdo con lo que figura en las actas de estas pruebas,  
*CERTIFICO QUE, consonte o que figura nas actas destas probas,*

Don/Doña.....  
*Don/Dona*

con DNI número..... ha obtenido las siguientes calificaciones:  
*con DNI número..... obtivo as seguintes cualificacións:*

ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN \_\_\_\_\_  
*ÁMBITO DA COMUNICACIÓN*

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO \_\_\_\_\_  
*ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓXICO*

ÁMBITO SOCIAL \_\_\_\_\_  
*ÁMBITO SOCIAL*

A la vista de estos resultados, el/la aspirante (ha sido/no ha sido) propuesto para la obtención del  
*Á vista destes resultados, o/a aspirante (foi/non foi) proposto para a obtención do*  
título de graduado en educación secundaria.  
*título de graduado en educación secundaria.*

..... de ..... de 2018.

Vº Bº El/la presidente/a (sello del centro) El/la secretario/a  
*Vº e prace O/a presidente/a (selo do centro) O/a secretario/a*

Fdo. .... Fdo. ....  
*Asdo. Asdo.*



**ANEXO IV**
**Pruebas libres para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para mayores de dieciocho años**

FICHA DE ESTADÍSTICA. Centro: ..... Localidad ..... Provincia .....

Fecha de realización de la prueba: ..... de ..... de 2018.

Número total de aspirantes inscritos/as .....

Número total de aspirantes presentados/as .....

Número total de aspirantes propuestos/as para título .....

**1. NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS/AS, SEGÚN EDAD Y SEXO**

ANOS	HASTA 19	20 A 25	26 A 30	31 A 35	36 A 44	45 A 54	55 A 64	MÁS de 64
HOMBRES								
MUJERES								
TOTAL								

**2. PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, SEGÚN EDAD Y SEXO**

ANOS	HASTA 19	20 A 25	26 A 30	31 A 35	36 A 44	45 A 54	55 A 64	MÁS de 64
HOMBRES								
MUJERES								
TOTAL								

**3. NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS/AS QUE SE PROPONEN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA**

ANOS	HASTA 19	20 A 25	26 A 30	31 A 35	36 A 44	45 A 54	55 A 64	MÁS de 64
HOMBRES								
MUJERES								
TOTAL								

Fdo.: \_\_\_\_\_

